



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. **809**
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: José Eduardo Landazuri
Montenegro
Accionado: Juez Primero Civil Municipal
de Buenaventura
Radicación: 76-109-31-03-003-2023-00052-00

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga – Sala Civil – Familia (Magistrada Dra. MARÍA PATRICIA BALANTA MEDINA), mediante providencia del 18 de septiembre de 2023, decretó la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia 041 del 09 de agosto de 2023 dentro de la presente acción constitucional adelantada por JOSÉ EDUARDO LANDAZURI MONTENEGRO en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, al considerar que se omitió vincular a **RAQUEL ROCÍO AGUILAR SOTO Y MARÍA DEL PILAR TASCÓN MOLINA**.

En atención a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil - Familia (Magistrada Dra. MARÍA PATRICIA BALANTA MEDINA), mediante providencia del 18 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a las señoras **RAQUEL ROCÍO AGUILAR SOTO Y MARÍA DEL PILAR TASCÓN MOLINA**, para que en el término de dos (02) días, se pronuncien sobre los hechos que soportan la solicitud de amparo, y aportan las pruebas que crean convenientes.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6ed02d889acf528ba2c8b0a372c1b735645ecc85c553af3f5271a3a0ab82d8**

Documento generado en 25/09/2023 09:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>